

de participaciones de la sociedad beneficiaria igual a su participación proporcional en el capital de la escindida. Siendo la beneficiaria una sociedad limitada, no es preciso establecer plazo de canje de acciones, por cuanto las participaciones no serán objeto de emisión. Serán objeto de transmisión a la sociedad beneficiaria de la escisión «Unysap, sociedad limitada», los siguientes Activos y Pasivos en euros: Elementos de Activo por su valor neto contable: El Inmovilizado inmaterial por importe de 3.847.477,53; el Inmovilizado material por 603.331,64; Clientes asociados a esa rama de actividad por 56.101,22; asociadas deudoras por 637.800,00; personal 44.885,79 y ajustes por periodificación 181.795,98. Con un total de 5.371.392,16. Elementos del pasivo: Deudas con empresas asociadas por 5.892,32; acreedores comerciales por 19.147,55; Administraciones públicas 61.580,91; otras deudas por 191.255,94; remuneraciones pendientes de pago por 166.017,45. Con un total de 443.894,17.

3. Las participaciones de la sociedad beneficiaria y darán derecho a participar en las ganancias sociales desde 1 de septiembre de 2007, día siguiente al cierre del balance de escisión.

4. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se escinde y la unidad económica beneficiaria se considerarán realizadas a efectos contables es la de 1 de septiembre de 2007.

5. No hay ni se contemplan derechos especiales ni ventajas de ninguna clase para Administradores o expertos independientes.

6. Se producirá un proceso de integración de plantillas de acuerdo con la legislación laboral.

7.-Se adoptarán las modificaciones estatutarias en ambas entidades que sean pertinentes con el proyecto presentado.

8.-El Balance de escisión ha sido debidamente auditado por la entidad «KPMG Auditores, sociedad limitada».

Quinto.-Modificación de los Estatutos sociales de ambas entidades para dar entrada a las modificaciones que se acuerden.

Sexto.-Sometimiento de la operación de escisión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII, del título VIII de la Ley del Impuesto sobre sociedades anónimas.

Séptimo.-Apoderamientos para elevar a Escritura Pública los acuerdos que lo precisen, así como mandato expreso a los Administradores de la sociedad, y en concreto a D.ª Sofía Fuentes del Río, D. Antonio Abril Sánchez, D. Antonio Pérez Ostos y D. Juan Acosta Urrea, cualquiera de ellos, a los efectos de culminar el proceso de escisión caso de aprobarse y en concreto para su ejecución, desarrollo y subsanación en su caso de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciban de la Junta y concesión de facultades a los mismos para la formalización y elevación a escritura pública de todos los acuerdos.

Octavo.-Lectura y aprobación del acta de las Juntas o nombramiento en otro caso de los Interventores reglamentarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se recuerda a los señores accionistas, así como a obligacionistas y titulares de derechos distintos de las acciones que podrán examinar y obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, o pedir su envío por correo, los documentos indicados en el artículo 238 y 254 del texto refundido, o que han de ser objeto de aprobación en la Junta.

Madrid, 22 de enero de 2008.-El Secretario del Consejo de Administración, Juan Acosta Urrea.-3.323.

## URBIA SERVICIOS Y OBRAS CIVILES, SOCIEDAD LIMITADA

### *Declaración insolvencia*

El Juzgado de lo Social 5 de Bilbao (Vizcaya), publica:

A los efectos de las presentes actuaciones ( N.º Autos 492/07 Pieza ejecución 134/07); y para el pago de 5.161,60 euros de principal, 1.032,32 euros, calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor empresa demandada Urbia Servicios y Obras Civiles, Sociedad Limitada sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 10 de enero de 2008.-María Echeverría Alcora, Secretario Judicial.-2.130.

## VALDAMOR, S. A.

La Junta general de la sociedad, celebrada en primera convocatoria el 14 de diciembre de 2007, ha acordado por unanimidad de sus asistentes, entre otros acuerdos, la reducción de capital de la sociedad, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio contable disminuido por consecuencia de pérdidas, siendo el importe nominal de la reducción 348.235,65 euros, quedando por tanto el capital social establecido en la cantidad de 472.507,98 euros, tomando como base de la operación el Balance cerrado a 31 de agosto de 2007, debidamente auditado, que fue aprobado por la Junta general, realizándose la reducción mediante la disminución del valor nominal de las acciones existentes, hasta la cifra de 3,46 euros. Igualmente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica a los accionistas de Valdamor, Sociedad Anónima, que la Junta general ordinaria y extraordinaria de la sociedad, celebrada el día 14 de diciembre de 2007, acordó aumentar el capital social por importe de un millón novecientos cuarenta y ocho mil doscientos quince euros y veintiocho céntimos (1.948.215,28 euros) o en el importe que en su caso resulte efectivamente suscrito por los accionistas. El aumento de capital social se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

a) El aumento de capital se hará mediante la emisión de 563.068 nuevas acciones, números 136.564 a 699.631,

ambos inclusive, de 3,46 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma serie y clase que las actualmente emitidas, toda vez que éstas están totalmente desembolsadas.

b) Las acciones son ofrecidas a todos los accionistas de la sociedad, que podrán suscribir una acción nueva por cada 0,242533761 acciones antiguas que posean. Los accionistas que lo deseen podrán suscribir el número de acciones que les correspondan en ejercicio de su derecho de suscripción preferente mediante la remisión a la sociedad de un escrito por burofax, conducto notarial, o cualquier otro medio de comunicación que acredite fehacientemente tanto la recepción de la comunicación como su contenido, expresando su voluntad de suscribir el número de acciones que les corresponda, y acreditando la realidad del desembolso en la caja de la sociedad del valor nominal total de las acciones suscritas. El derecho a suscribir el número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea cada accionista podrá ejercitarse en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio a los efectos del artículo 158.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El desembolso del capital suscrito deberá realizarse por los señores accionistas que acudan al aumento bien en efectivo metálico, mediante su abono en la caja social, bien por compensación de los créditos que ostenten contra la sociedad. En caso de que el desembolso se produzca mediante la compensación de créditos, al menos un 25% de los créditos a compensar deberán ser líquidos, vencidos y exigibles, y el vencimiento de los restantes no será superior a cinco años.

c) Si el aumento de capital quedara suscrito sólo en parte, se llevará a efecto únicamente en la parte que haya sido suscrita; los Administradores solidarios deberán dar nueva redacción al artículo 6.º de los Estatutos sociales, a fin de recoger en el mismo la nueva cifra de capital social.

Madrid, 28 de diciembre de 2007.-Los Administradores solidarios, Manuel Domínguez Limeres y Diego Domínguez Vidal.-2.567.

## VREILEX, SOCIEDAD LIMITADA

### *Declaración de insolvencia*

Doña Ana Isabel Abancéns Izcue, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de San Sebastián,

Hago saber: Que en la ejecutoria 96/07 seguido contra el deudor «Vreilex, Sociedad Limitada», se ha dictado el 14 de diciembre de 2007 auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, del referido deudora, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 12.428,85 euros de principal y de 2.484 euros calculados para intereses y costas.

San Sebastián, 4 de enero de 2008.-La Secretaria Judicial.-2.423.